

**12681** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 16 de junio de 1986, que homologa diecinueve aparatos receptores de televisión marcas «Thomson», «Saba» y «Telefunken», fabricados por la «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», en Madrid.

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Maestro Arbós, 29, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 16 de junio de 1986, por la que se homologan diecinueve aparatos receptores de televisión, marcas «Thomson», modelos 14C1B, 16C6, 20C5, 21C1, 22L4MB, 22L4B y 22S4B; marca «Saba», modelos S14-1B, S16-3, S20-3MB, S20-3B, S21-1, S22-3MB, S22-3B y marca «Telefunken», modelos 604/14B, 916/16, 925/20, 2120 y 824/22B, sea aplicable a los modelos 20C6, S20-4 y 2020;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de junio de 1986, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca «Thomson», modelos 14C1B, 16C6, 20C5, 21C1, 22L4MB, 22L4B y 22S4B; marca «Saba», modelos S14-1B, S16-3, S20-3MB, S20-3B, S21-1, S22-3MB, S22-3B, y marca «Telefunken», modelos 604/14B, 916/16, 925/20, 2120 y 824/22B, con la contraseña de homologación GTV-0004, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca «Thomson», modelo 20C6.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 20.  
Tercera: No.

Marca «Saba», modelo S20-4.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 20.  
Tercera: No.

Marca «Telefunken», modelo 2020.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 20.  
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**12682** RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 229, «Planas», comprendida en la provincia de Teruel.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de fosfatos, propuesta que causó la inscripción número 229 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 229 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 11 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Planas», comprendida en la provincia de Teruel, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

**12683** RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cable conductor de aluminio homogéneo, fabricado por «Industria Navarra del Aluminio, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Industria Navarra del Aluminio, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de La Habana, número 1, planta 14, Madrid 28036, para la homologación de cable conductor de aluminio homogéneo, fabricado por «Industria Navarra del Aluminio, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Iruizun (Navarra);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio ASINEL, mediante informe con clave E05-154-6 y la Entidad colaboradora Bureau Veritas, por certificado de clave BLB-587 han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1939/1986, de 6 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CCC-0016, con caducidad el día 22 de febrero de 1990; disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de febrero de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Carga de rotura mínima. Unidades: Kg.  
Segunda. Descripción: Resistencia eléctrica máxima a 20 °C. Unidades: Ohm/Km.  
Tercera. Descripción: Composición (número de alambres).

*Valor de las características para cada marca y modelo o tipo*

Marca y modelo o tipo: 800.

Características:

Primera: 12.055.  
Segunda: 0.036.  
Tercera: 91.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**12684** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1979, promovido por «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de marzo de 1978 y 21 de junio de 1979. Expediente de marca número 829.356.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 29 de marzo de 1978 y 21 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Yuste, en nombre y representación de «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1978, por el que concedía la marca «Onak» a «Conservas Barcos, Sociedad Anónima» de Caparros, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1978 y contra el acuerdo de 21 de junio de 1979 por el que se desestimaba el recurso de reposición y se confirmaba el acuerdo recurrido, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de la protección registral, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.